

OFERTA EN EL PORTAL: INSPECTOR-A MÉDICO-A DE LA DTS ARABA

PLAZO DE SOLICITUDES: DEL 6 AL 13 DE ABRIL DE 2021, HASTA LAS 15:00 HORAS

DATOS DEL PUESTO

Código 511240-33

Descripción: Inspector/a médico/a de la Delegación Territorial de Salud de Araba

Nombramiento de funcionario/a interino/a. Cobertura de plaza vacante. Requiere superación de examen.

Retribución bruta anual: 52.375,16 €

Departamento: Departamento de Salud

Localidad: Vitoria-Gasteiz

Fecha de inicio del contrato: Inmediata

Duración estimada: Larga duración

Funciones:

Elaborar informes de valoración en Aseguramiento y Contratación Sanitaria. Gestionar programas en Aseguramiento y Contratación Sanitaria. Gestionar órdenes de asistencia en Aseguramiento y Contratación Sanitaria. Supervisar actividades en Aseguramiento y Contratación Sanitaria. Inspeccionar servicios sanitarios. Evaluar resultados sanitarios. Asistir reconocimientos médicos

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Requisitos generales de participación

Este puesto requiere superación de prueba

Titulación académica: LICENCIATURA O GRADO EN MEDICINA

Nivel de conocimiento de euskera: PL3 (C1)

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las personas interesadas deberán rellenar la solicitud a través de Internet, cumplimentando el modelo disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.euskadi.eus/z16-a2app/es/q41auUdaWar/E6/?locale=es>

2. Para presentar la solicitud será necesario acreditar la identidad mediante certificado digital. En este enlace se indica cómo obtener un certificado digital: <https://www.euskadi.eus/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/web01-sede/es/>

3. A la solicitud deberá acompañar copia simple de los documentos que acrediten los méritos alegados. En el caso de la experiencia laboral, copia del certificado de la vida laboral y de los contratos. Tanto los requisitos como los méritos alegados deberán estar perfeccionados antes de finalizar el plazo de solicitudes.

VALORACIÓN DEL PROCESO

(Puntuación máxima: 17 puntos)

Fase I

Las personas solicitantes tendrán que superar una prueba. La prueba tendrá una valoración máxima de 7 (siete) puntos.

En el Anexo se informa del temario y características de la prueba.

Fase II

A quienes superen la prueba se les valorará:

1. Experiencia. Máximo 5 (cinco) puntos, a razón de 0,084 puntos por mes trabajado en puesto similar de otras Administraciones públicas o entidades privadas, en los últimos cinco años.
2. Máster, títulos directamente relacionados con el puesto. Máximo 5 (cinco) puntos.

DESARROLLO DEL PROCESO

1. La Directora del IVAP nombrará una comisión de valoración, formada por tres personas, que valorará la prueba y los méritos, resolverá las dudas y reclamaciones planteadas, tomará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y propondrá las personas seleccionadas.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración publicará la relación de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, con indicación, en su caso, de los motivos de exclusión.

3. Las personas admitidas al proceso serán convocadas para la realización de la prueba.

4. Tras la realización de la prueba, la comisión de valoración publicará:

- a) Los resultados de la prueba.
- b) La valoración de los méritos.
- c) La persona adjudicataria

5. Criterios de desempate. En caso de empate se utilizarán en orden los siguientes criterios:

- a) A favor de quien tenga mejor puntuación en la prueba.
- b) A favor de quienes tengan mayor experiencia valorada.
- c) A favor de quienes tengan mayor puntuación en títulos.
- d) La letra de desempate del sorteo anual del Departamento de Educación para procesos selectivos

[Información sobre protección de datos de carácter personal](#)

ADJUDICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN

La participación en este proceso no generará ningún derecho ni expectativa a favor de las personas participantes. El personal seleccionado que inicie una prestación de servicios con esta Administración no será incluido en la bolsa correspondiente, ni podrá participar en procesos de movilidad. Asimismo, el resultado del proceso podrá utilizarse cuando sea necesario seleccionar personal para ofertas de las mismas características durante un plazo máximo de seis meses desde la adjudicación de la oferta.

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo, además de los requisitos específicos, será necesario cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad legal de jubilación.
- b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de los servicios que se hayan de prestar, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse para adaptar el puesto de trabajo en función de las necesidades concretas de las personas con discapacidad.

d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

2.- El IVAP comprobará la titulación académica alegada como requisito en la solicitud por las personas participantes. No obstante, estas personas deberán presentar los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos y de los méritos alegados cuando sean requeridos para ello.

Así mismo, el IVAP comprobará los conocimientos de euskera en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera. Las personas cuyo título no conste en dicho Registro deberán alegarlo en la solicitud y presentar copia escaneada del mismo.

La comprobación se realizará en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada “Gestión de procesos selectivos”.

Responsable del tratamiento: Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública.

Finalidad y usos previstos del tratamiento: Gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General del País Vasco, o para cubrir temporalmente las necesidades de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales, así como para informar a los participantes del desarrollo de dichos procesos. En particular, gestión de solicitudes de participación, gestión de solicitudes de adaptaciones para realizar pruebas motivadas por minusvalía, publicación de relaciones de admitidos y excluidos, calificación de pruebas y valoración de méritos, gestión de reclamaciones y recursos relacionados con los procesos, gestión de la documentación aportada por los solicitantes en el transcurso del proceso, control de asistencia a pruebas, emisión de certificaciones, consulta de datos históricos de los procesos, realización de estudios y estadísticas.

Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de los fines que el artículo 4 de la Ley 16/1983 asigna al Instituto Vasco de Administración Pública.

Destinatarios de la información: Se prevé la cesión de los datos a la Dirección de Función Pública del Gobierno Vasco, con el objeto de gestionar las bolsas de trabajo correspondientes. Se prevé también la cesión a otras administraciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco cuando no dispongan de bolsas de trabajo propias. En este caso los interesados deberán dar su consentimiento específico a la cesión para que ésta pueda producirse.

Derechos: A acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el sitio web <http://www.ivap.euskadi.eus/gestion-de-procesos-selectivos/r61-vedorok/es/>

ANEXO: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS



PROCEDIMIENTO:	NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO
PUESTO:	INSPECTOR/A MÉDICO/A 511240/33

El puesto incluido en esta oferta no se ha podido cubrir por el procedimiento de comisión de servicios (regulado por la Orden de 30 de mayo de 2006), por lo que se oferta al personal de bolsas conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Orden de 7 de enero de 2021 que regula la selección de personal temporal.

I.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:

Las personas aspirantes al puesto deberán realizar una prueba para la valoración de los conocimientos relacionados con las funciones y tareas del mismo.

Tipo de prueba: la prueba será escrita, y podrá consistir en preguntas tipo test, desarrollo de temas y/o resolución de casos prácticos, referidos al temario indicado en el apartado III. Para la realización de la prueba se permitirá consultar la normativa y bibliografía que traigan las personas aspirantes.

Fecha: Se enviará por correo electrónico convocatoria a cada aspirante con al menos 5 días de antelación, en la que se indicará fecha y hora de realización de la prueba. Se prevé su realización la segunda quincena de abril.

Lugar: Departamento de Salud, Delegación Territorial de Araba, c/Olaguibel, 38, Vitoria-Gasteiz

Duración: máximo 2 horas.

Idioma: la prueba podrá realizarse en euskera o en castellano. Se solicitará a las personas aspirantes que indiquen su preferencia al recibir la convocatoria.

Comisión de Valoración: Se informará de la identidad de los miembros de la Comisión a quienes participen en el proceso.

II.- CONTENIDOS REFERIDOS AL PUESTO

Misión:

Supervisar actividades y gestionar programas y órdenes de asistencia en Aseguramiento y Contratación Sanitaria; inspeccionar servicios sanitarios, así como evaluar resultados sanitarios y elaborar informes de valoración. Además deberá asistir reconocimientos médicos.

Funciones:

A016.010 Elaborar informes de valoración en Aseguramiento y Contratación Sanitaria

A016.013 Gestionar programas en Aseguramiento y Contratación Sanitaria

A016.024 Gestionar órdenes de asistencia en Aseguramiento y Contratación Sanitaria

A016.025 Supervisar actividades en Aseguramiento y Contratación Sanitaria

A108.005 Inspeccionar servicios sanitarios

A108.015 Evaluar resultados sanitarios

A108.016 Asistir reconocimientos médicos

Tareas:

300064 Analizar los servicios sanitarios con relacion a los recursos existentes, volumen de actividad, accesibilidad y nivel de satisfaccion de los usuarios

300180 Atender consultas y reclamaciones

300282 Coordinar actuaciones en su ámbito de actuación

300329 Coordinar y supervisar las tareas propias de su área de trabajo

300599 Elaborar informes técnicos en materias propias de su ámbito de actuación

301573 Gestionar la condición de incapacidad de los pacientes

Y además, todas aquellas tareas que pudieran satisfacer las funciones del puesto y las del cuerpo al que pertenece.

III.- TEMARIO

1. El derecho a la protección de la salud y el sistema sanitario de Euskadi

- Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi. Artículos 1 a 10, 11, 16, 19, 29 y 30.

2. Prestaciones sanitarias públicas

- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Artículos 1 a 6 y 11, Anexos II a V, Anexo VI (apartados 1 a 3), Anexo VII (apartados 1,2,5,6,7 y 8), Anexo VIII, Anexo IX.

3. El Sistema Sanitario de Euskadi. El Departamento de Salud y Osakidetza: estructura y funciones. Centros y servicios concertados.

- Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi. Artículos 20 a 23.
- Decreto 80/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud. Artículos 2 a 6, 8, 12, 14 y 16.
- Decreto 77/1997 de 8 de abril, por el que se establecen las bases para la concertación de servicios sanitarios por el Departamento de Sanidad. Artículos 2, 3, 7 y 8.

4. El visado de farmacia de la Inspección Médica. Criterios generales.

- Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos.

5. La responsabilidad patrimonial de la administración. Papel de la Inspección Médica del Dpto. de Salud.

- Constitución Española, artículo 106.2.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público artículos 32 al 37.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 65 a 67, 91 y 93.

6. La Incapacidad laboral en la Seguridad Social: la Incapacidad Temporal; la Incapacidad Permanente y sus tipos.

- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Artículos 82, 169 a 196.

7. Valoración de la situación de incapacidad temporal y permanente. Agentes implicados y sus competencias respectivas.

- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio.
- Orden ESS/1187/2015 de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.
- Guía de valoración de incapacidad laboral temporal para médicos de atención primaria. Segunda edición. Escuela Nacional de Medicina del Trabajo Instituto de Salud Carlos III. Capítulos 1 y 2.

8. Valoración funcional de las enfermedades musculoesqueléticas.

- Guía de valoración de incapacidad laboral temporal para médicos de atención primaria. Segunda edición. Escuela Nacional de Medicina del Trabajo Instituto de Salud Carlos III. Capítulo 20.

9. Valoración funcional de las enfermedades cardiovasculares.

- Guía de valoración de incapacidad laboral temporal para médicos de atención primaria. Segunda edición. Escuela Nacional de Medicina del Trabajo Instituto de Salud Carlos III. Capítulo 12.

10. Valoración funcional de las enfermedades respiratorias.

- Guía de valoración de incapacidad laboral temporal para médicos de atención primaria. Segunda edición. Escuela Nacional de Medicina del Trabajo Instituto de Salud Carlos III. Capítulo 14.

11. Valoración funcional de las enfermedades psiquiátricas.

- Guía de valoración de incapacidad laboral temporal para médicos de atención primaria. Segunda edición. Escuela Nacional de Medicina del Trabajo Instituto de Salud Carlos III. Capítulo 8.

12.Aspectos generales de la valoración funcional de las enfermedades oncológicas, oftalmológicas y dermatológicas.

- Guía de valoración de incapacidad laboral temporal para médicos de atención primaria. Segunda edición. Escuela Nacional de Medicina del Trabajo Instituto de Salud Carlos III. Capítulos 5, 10 y 19.

Ayudas para la búsqueda de las referencias indicadas en los temas:

1.- Normativa de la CAPV:

- La más reciente:

<https://www.euskadi.eus/informacion/normativa-sanitaria-de-la-comunidad-autonoma-de-euskadi/web01-s2osa/es/>

- Resto:

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/p43aBOPVWebWar/buscarAvanzada.do?idioma=es&tipoBusqueda=2>

2.- Normativa del Estado:

<https://www.boe.es/buscar/>

3.- Guía de valoración de incapacidad laboral temporal para médicos de atención primaria, segunda edición:

<http://gesdoc.isciii.es/gesdoccontroller?action=download&id=15/01/2016-440fa7054c>